

Resolución Administrativa Regional

N° 048 - 2025-ORA/GR.MOQ

Fecha: 04 de febrero del 2025

VISTO:

El Informe N° 071-2025-GRMOQ/ORA-OCONT, Informe N° 084-2024-GRM/ORA-OCONT-RAYC, Informe N° 2166-2024-GRM/ORA-OLSG, Informe N° 380-2024-GRM/ORA-OLSG-AG-EPCPG, Informe N° 019-2024-AI-OLSG-ORA-GR.MOQUEGUA, Informe N° 084-2024-GRM/GGR-G.GSRSC, Informe N° 452-2024-GRM/GSRGSC/SGIP, ACTA DE SALIDA DE SALDOS DE BIENES DE ALMACEN CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA, Informe N° 117-2024-GRM/GSRGSC/RO-ERQQ; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867, y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala en su artículo 2 que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 -del Sistema Nacional de Contabilidad-aprobado con Decreto Supremo N° 057-2022-EF, en su artículo 2 señala que adicionalmente a los principios que rigen el Derecho Público y la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Contabilidad se rige por los siguientes principios: (...) 3. Devengado contable: Consiste en el registro contable de las transacciones y otros hechos económicos, en el momento en que ocurren y no cuando se efectúe su cobro o su pago, para asegurar el reconocimiento y medición oportuna de los elementos que conforman la información financiera;

Que la Norma Internacional de Contabilidad NIC-SP 01 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, establece en su párrafo 27 que "Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiera proporcionar la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable";

Que la Norma Internacional de Contabilidad NIC-SP 17 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, establece en su párrafo 14 que "El costo de una partida de propiedades, planta y equipo, se deberá reconocer como activo sí y solo sí: a) es probable que la entidad reciba beneficios económicos o potencial de servicios futuros asociados con el elemento, y b) el costo o valor razonable del elemento puede ser medido de forma fiable; asimismo, en su párrafo 26 señala que "Un elemento de propiedades, planta y equipo, que cumpla con las condiciones para ser reconocido como un activo, se deberá medir por su costo; y el párrafo 27 indica que "Cuando se adquiere un activo a través de una transacción sin contraprestación, su costo se deberá medir a su valor razonable en la fecha de adquisición";

Que según el artículo 57 de la Ordenanza Regional N° 011-2021-CRIGRM de 27 de agosto de 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de setiembre de 2021, modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, señala que: "La Oficina Regional de Administración es un órgano de apoyo, encargado de conducir y evaluar la organización y gestión de las acciones inherentes a los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería y patrimonio. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional"; asimismo, en el numeral 1 del artículo 58 señala que son funciones de la Oficina Regional de Administración: "Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y patrimonio del Gobierno Regional, asegurando la racionalidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados";

Que, mediante Informe N°084-2024-GRM/GGR-G.GSRSC el Ing. Fernando Wilfredo Arenas Cano, Gerente de la Sub Región General Sánchez Cerro, remite Solicitud de Ladrillo King Kong (9,000 unidades) del Almacén Central del Gobierno Regional Moquegua para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. INICIAL N° 225 EN EL ANEXO COGRI DEL





OFICINA REGIONAL
DE ADMINISTRACIÓN

Resolución Administrativa Regional

N° 048 - 2025-ORA/GR.MOQ

Fecha: 04 de febrero del 2025

DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.”

Que, con Acta de Salida de Saldos de Bienes de Almacén Central del Gobierno Regional Moquegua de fecha 26 de abril del 2024, la Jefa del Área de Almacén Central previa verificación de los bienes solicitados mediante Informe N° 117-2024-GRM/GSRGSC/RO-ERQQ procede a realizar la entrega de los bienes solicitados.

Que, mediante Informe N° 380-2024-GRM/OLSG-AG-ECPCG la (e) Jefa de Almacén Central, remite Información Contable de Saldos de Almacén - Pecosas correspondiente al mes de Junio 2024 detallado en el Informe N° 019-2024-AI-OLSG-ORA-GR.MOQUEGUA.

Que, con Informe N° 2166-2024-GRM/ORA-OLSG el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales remite a la Jefa de la Oficina de Contabilidad la información Contable de Saldos de Almacén – Pecosas correspondientes al mes de junio del presente ejercicio.

Que, mediante Informe N° 084-2024-GRM/ORA-OCONT-RAYC el Tec. Administrativo II Roger Angel Yugra Citimbo, indica que por ser una obra de ejecución bajo cargo de la Unidad Ejecutora Sub Región de desarrollo General Sánchez cerro, se solicita la evaluación de extorno contable del registro de la PECOSA N° 687-2024.

Que, mediante Informe N° 071-2025-GRMOQ/ORA-OCONT, la jefa de la Oficina de Contabilidad C.P.C. Delia M. Ticona Machaca concluye que se debe realizar la Transferencia Contable del Importe de S/ 12,643.00 de la PECOSA 000687 del 05.06.2024 a la Unidad Ejecutora Sub Región Sánchez Cerro, con la finalidad de reflejar información razonable en los saldos de los estados Financieros de la Sede Central.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la Transferencia Contable del Importe de **S/12,643.00** de la **PECOSA 000687** del 05.06.2024 a la Unidad Ejecutora Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro, con la finalidad de reflejar información razonable en los saldos de los estados Financieros de la Unidad Ejecutora 000880 - Sede Central.

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia de la presente resolución a la Unidad Ejecutora Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro, para que proceda a registrar de manera paralela la Nota Contable de Recepción.

ARTICULO TERCERO: REMÍTASE copia de la presente resolución a Gerencia General Regional, Almacén Central, Oficina de Contabilidad, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, y a la Unidad Ejecutora Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN